



PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 29270

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA
AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
A SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL
EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2008

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102° inciso 9) y 113° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, en el artículo 76° inciso j) del Reglamento del Congreso y en la Ley N° 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional el día 25 de octubre del presente año, con el objeto de viajar a la ciudad de Machala, República del Ecuador, a fin de participar en el II Encuentro Presidencial y la II Reunión del Gabinete de Ministros Binacional, ocasión en la que se evaluarán los avances en el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambos países en los Acuerdos de Paz de Brasilia de 1998 y de la I Reunión del citado mecanismo interministerial, realizada en Tumbes el 1 de junio de 2007, así como buscar y suscribir acuerdos que permitan al Perú y al Ecuador consolidar y ampliar programas conjuntos en áreas sociales, productivas, ambientales y culturales en la región fronteriza, destinados a reducir la pobreza y a elevar el nivel de vida de sus pobladores.

Las citadas reuniones bilaterales se desarrollarán en el marco del X Aniversario de la suscripción de los Acuerdos de Brasilia entre el Perú y el Ecuador, y servirán para continuar profundizando el diálogo político y medidas de confianza mutua entre ambos países.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil ocho.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

Lima, 21 de octubre de 2008

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

268041-1

LEY N° 29271

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE QUE
EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ES EL SECTOR COMPETENTE EN MATERIA
DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO
DE COOPERATIVAS, TRANSFIRIÉNDOSELE
LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS
SOBRE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer el sector competente en materia de promoción y fomento de las cooperativas, que se constituyen como un mecanismo de promoción del desarrollo económico, social y empresarial del país, así como transferir las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa al Ministerio de la Producción.

Artículo 2°.- Competencia en materia de promoción y fomento de Cooperativas

El Ministerio de la Producción formula, aprueba y ejecuta las políticas de alcance nacional para el fomento y promoción de las cooperativas como empresas que promueven el desarrollo económico y social. Para tal efecto, dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento.

Artículo 3°.- Transferencia de competencias y funciones sobre MYPE

Transfiérese al Ministerio de la Producción las competencias y funciones sobre micro y pequeña empresa, previstas en la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y en el artículo 6° de la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.

Artículo 4°.- Adscripción del Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (Codemype)

Adscribese el órgano consultivo Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (Codemype), a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, al Ministerio de la Producción, el mismo que ejercerá la Secretaría Técnica.

Para tal efecto, el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (Codemype) adecuará su reglamento de organización y funciones dentro de los alcances de la presente Ley.

Artículo 5°.- Transferencia del acervo documentario, personal, logística y presupuesto

Transfiérese a favor del Ministerio de la Producción, en un plazo no mayor de sesenta (60) días de publicada la presente Ley, el acervo documentario, el personal, la logística, los recursos presupuestales y otros que pudiesen corresponder, que estuvieran destinados a la ejecución de las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa, así como aquellos relacionados con el Centro de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa (Prompyme) que se encuentra en proceso de fusión con la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa y con el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (Codemype).

Artículo 6°.- Adecuación de instrumentos de gestión

El Ministerio de la Producción y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo adecuarán sus respectivos reglamentos de organización y funciones, así como su estructura orgánica a las disposiciones contenidas en la presente Ley, que se atenderá con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróganse o déjense sin efecto, según corresponda, las normas legales que se opongan a la presente Ley, la misma que entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil ocho.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

268041-2

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Autorizan viaje de Secretario General de la Presidencia de la República y del Edecán del Presidente de la República a Ecuador, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 289-2008-PCM**

Lima, 21 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, doctor Alan García Pérez asistirá al II Encuentro Presidencial y a la II Reunión del Gabinete de Ministros Binacional, a llevarse a cabo el día 25 de octubre de 2008 en la ciudad de Machala, República del Ecuador;

Que, en dichos eventos se evaluarán los avances en el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambos países en los Acuerdos de Paz de Brasilia de 1998 y de la I Reunión del citado mecanismo interministerial, realizada en Tumbes el 1° de junio de 2007, así como buscar y suscribir acuerdos que permitan al Perú y al Ecuador consolidar y ampliar programas conjuntos en

áreas sociales, productivas, ambientales y culturales en la región fronteriza, destinados a reducir la pobreza y a elevar el nivel de vida de sus pobladores;

Que, en tal sentido, resulta conveniente autorizar el viaje del Secretario General de la Presidencia de la República y de un Edecán del Presidente de la República, a efectos que acompañen al Jefe de Estado en su visita a la República del Ecuador;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del doctor Luis José Nava Guibert, Secretario General de la Presidencia de la República y del Edecán del Presidente de la República, Comandante FAP Marco Renato Solari Vigo, con CIP 09538286, a la ciudad de Machala, República del Ecuador, el día 25 de octubre de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El viaje del doctor Luis José Nava Guibert no irrogará gasto alguno al Estado.

Artículo 3°.- Los gastos que irrogue el viaje del Comandante FAP Marco Renato Solari Vigo se efectuarán con cargo al presupuesto del Despacho Presidencial, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 200.00 x 1 día) US\$ 200.00

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

268041-3

Autorizan viaje del Secretario del Consejo de Ministros a Ecuador, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 290-2008-PCM**

Lima, 21 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, doctor Alan García Pérez asistirá al II Encuentro Presidencial y a la II Reunión del Gabinete de Ministros Binacional, a llevarse a cabo el día 25 de octubre de 2008 en la ciudad de Machala, República del Ecuador;

Que, en dichos eventos se evaluarán los avances en el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambos países en los Acuerdos de Paz de Brasilia de 1998 y de la I Reunión del citado mecanismo interministerial, realizada en Tumbes el 1° de junio de 2007, así como buscar y suscribir acuerdos que permitan al Perú y al Ecuador consolidar y ampliar programas conjuntos en áreas sociales, productivas, ambientales y culturales en la región fronteriza, destinados a reducir la pobreza y a elevar el nivel de vida de sus pobladores;

Que, en atención a las funciones que desempeña, resulta conveniente autorizar el viaje del Secretario del